[redacted]

Recibí original
20-Sep-2021
Alejandro Guzmán Rodríguez Alejandro

EXP: DPADS/SRA/DVN/137-2021
OFICIO No. DPADS/SRA/OF-363-2021
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO.
FOLIO: 757-2021

Villahermosa, Tabasco, a 17 de septiembre de 2021.

C. JORGE LUIS OLAN RODRIGUEZ
CIUDADANO PROMOVENTE
PRESENTE

En atención al folio 757-2021, relativo a la tala de una Palmera, promovida por la presente, ubicado en la [redacted] y en conformidad con el **Artículo 94 Ter Fracción II** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y con fundamento en los **Artículos 91, 92, 95, 96, 97, 219, 223, 225, 226, 227, 221, 244, 245, 248** y **249, 250, 251, 252, 253, 254** del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el **Artículo 19 Fracción I y 20** del Reglamento de Parques, Jardines y Monumentos, será considerado la tala o poda de árboles en áreas de uso común cuando se considere peligroso para la integridad física de personas o bienes.

Hago de su conocimiento que con fecha 15 de septiembre de 2021, se realizó la visita de verificación física al sitio, por el personal a mi cargo en esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el cual se integró al expediente: **DPADS/SRA/DVN/137-2021**.

Al respecto, le remito en forma anexa, el Dictamen Técnico Resolutivo; para que de conformidad con las atribuciones y competencias que aplican en la materia, se proceda con la medida correctiva de seguridad aplicable.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

M. EN A. MELODY ANAXIS SANCHEZ ORTIZ
DIRECTORA

ELABORÓ

ING. EDY DAVID DE LA CRUZ MORALES.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN NORMATIVA.

C.C.P.- ARCHIVO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DICTAMEN TÉCNICO

EXPEDIENTE: DPADS/SRA/DVN/137-2021

NOMBRE:	[redacted] PROMOVENTE.
DOMICILIO:	[redacted]
INSPECTOR:	ING. EDY DAVID DE LA CRUZ MORALES.
NOMBRE Y CARÁCTER DE QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA:	C. ALEJANDRA .- GESTORA AMBIENTAL (ATENCIÓN VIA TELEFONICA).

En cumplimiento a lo ordenado mediante el Folio No. 757 de fecha 14 de julio de 2021 y en relación al objeto de la visita de inspección técnica de atender la solicitud, verificar y circunstanciar los hechos y argumentos señalados en el escrito donde el [redacted] quien manifiesta "hacer el derribo de una palmera de abanico mexicana (washintonia robusta wend)ubicada en mi domicilio, ya que esta palmera atrae muchos rayos y da a la ventana de una recamara donde duermen 3 niños siendo un riesgo para ellos.", y de conformidad con el **Artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Artículo 8** de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, **Artículos 12, 98** y **99 Párrafo Segundo** de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **Artículo 3, 4, 219, 220, 221, 222** y **223** del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, el **Artículo 11 Fracción 1** y **el Artículo 152** del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, se procedió a realizar una visita de verificación.

El día 15 de septiembre de 2021, en el domicilio citado por la [redacted], ubicado en la [redacted] Centro, Tab., en donde se encontró lo siguiente:

I. La existencia de especie de **1 Palmera abanico mexicana**. Con tallas aproximada de 15 m de alturas, DAP de 40 cm, con diámetro de copa de 5 m, edad de 10-15 años aproximadamente. Con respecto al estado físico, se encuentra en buenas condiciones.

Riesgos: No representa ningun riesgo inminente, ya que la palmera se encuentra a una distancia considerable a la recamara y la estructura física de la planta esta en buenas condiciones.

MEDIDAS DE SEGURIDAD DICTADAS:

Considerando las características, como medida de seguridad a los Ciudadanos e infraestructura; **No se dictamina el derribo de 1 Palmera abanico mexicana,** bajo las siguientes condiciones:

I. La palmera se encuentra a la distancia correspondiente a cualquier infraestructura.

II. Los derribos solo se autorizan por riesgo inminente y no por probabilidades o posibles riesgos.

III. Deberá darle los mantenimientos adecuados para su sobrevivencia.

IV. En caso de no cumplir con lo estipulado en el presente dictamen técnico, será acreedor de una sanción o multa conforme los reglamentos y leyes estipulados por el H. Ayuntamiento de Centro.

Por lo anterior y conforme a los **artículos 83, 84, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 99, 100, 101, 103, 104, 248 y 249** del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

Los espacios que se encuentran cubiertos con [redacted]

contienen información suceptibles de ser clasificada como confidencial

con fundamento en los art. 3 fracción XIII y XXXIV y art. 124 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente número: **DPADS/SRA/DVN/137-2021**

Respecto de la versión pública del **"Permiso para Derribo de árbol"** de fecha 17 de septiembre de 2021, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:
Permiso para Derribo de árbol de fecha 17 de septiembre de 2021, con número de oficio: **DPADS/SRA/OF-363-2021** y número de folio interno: **757-2021**.

III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
Del Permiso para poda de árbol constante de 03 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:

- Nombre, domicilio, teléfono y firma del promovente

Páginas que conforman: 1 y 2

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:
Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

V. Firma del Titular del área, Firma autógrafa del que clasifica:

Firma del Titular del área | Firma de quien clasifica

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Miguel O. Chávez Lomelí.
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Miguel de Jesús Izquierdo Asencio.
Enlace de Transparencia de la Dirección.

VI. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/003/2021 de fecha 13 de octubre de 2021.